



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00111 PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante RAFAEL MARQUEZ GARCIA seguido MARTHA IRENE MARQUEZ RIVERA Y OTROS a través de apoderado judicial.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Solicita el Dr. ANGEL MARIA FERREIRA, emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los causantes RAFAEL MARQUEZ GARCIA y BENITA GUILLEN DE MARQUEZ, al igual que la de los herederos indeterminados del causante RUMUALDO MARQUEZ GUILLEN en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: "*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*" atendiendo a la calamidad que atravesamos del covid -19 y mencionando que con anterioridad tal como consta en el expediente se había emplazado a las partes que se crean con derecho de intervenir en la presente sucesión a través de la publicación en la prensa.

Respecto de la solicitud de secuestro del único bien inmueble denunciado y objeto de embargo en el presente proceso, se indica que en atención a lo consagrado en el Acuerdo 11629 del 11 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura que ordenó la prórroga de las medidas para la prestación del servicio de justicia, los funcionarios no pueden asistir a las sedes judiciales excepto cuando se torne necesario y con un aforo del 30%, practicando la atención virtual y trabajo en casa como regla general. Y en los casos en los municipios no Covid-19 los despachos pueden seguir atendiendo en condiciones normales, cosa que no es aplicable en San Sebastián de Buenavista ni en Guamal – Magdalena municipio donde se encuentra ubicado el bien inmueble, pues según los informes de las autoridades se han presentado casos positivos. Así las cosas, el despacho aguardará por las directrices que llegare a impartir el Consejo Superior de la Judicatura para la programación del secuestro, por lo que por el momento no se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante

Así las cosas y revisado el plenario, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los causantes RAFAEL MARQUEZ GARCIA y BENITA GUILLEN DE MARQUEZ, al igual que la de los herederos indeterminados del causante RUMUALDO MARQUEZ GUILLEN, a través de la inclusión su nombre y demás datos

requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ABSTENERSE POR AHORA de llevar a cabo la diligencia de secuestro del único bien inmueble denunciado y objeto de embargo en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2b6cae8b1d4adec3e6279f255c2476e5a5cd216a90fa612dfba387644679cf**

Documento generado en 29/09/2020 02:13:10 p.m.